



ANUNCIO:

Por Decreto de la Alcaldía número. 2013001713 de 8 de Julio de 2013, se ha resuelto:

Por Decreto nº. 2013000500, de fecha 27 de febrero, se resuelve aprobar el Calendario Laboral para el año 2013, así como establecer con carácter general el horario de permanencia obligatoria en el puesto de trabajo y el horario especial de verano.

En Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de junio de 2013, se llegó al acuerdo de modificar el horario general de permanencia obligatoria del periodo de verano, que comprende desde el día 15 de junio a 15 de septiembre de 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la LRBRL, en relación al art. 4 de la misma, he resuelto:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 2013000500, de fecha 27 de febrero, respecto al establecimiento del **horario general de permanencia obligatoria del periodo de verano**, que comprende desde el día 15 de junio a 15 de septiembre, que será el siguiente a realizar entre las siguientes franjas horarias:

Lunes a jueves:

De 8 a 14,30 h
o de 8,30 a 15 h

Viernes:

De 8 a 14,00 h
o de 8,30 a 14,30 h

Podrá compensarse hasta un máximo de 22 horas totales la asistencia a cursos previamente autorizados y/o determinados por el departamento de Personal, siempre y cuando su contenido tenga relación con el contenido del puesto de trabajo, sean impartidos por organismos oficiales e incluidos en Planes de Formación de funcionarios y se realicen fuera del horario de permanencia obligatoria.